

# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)



## ORDENANZA N° 3090/2016

### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades registrada bajo el N° 2756.

### CONSIDERANDO:

Que, la misma norma la naturaleza, finalidad, competencias, funciones, organización, recursos, patrimonio, relaciones e instituciones de apoyo de las Municipalidades.

Que, en el Capítulo I de esta ley se expresa a través de sus artículos la forma de constitución, derechos y obligaciones de las Municipalidades como organismos independientes de todo otro poder en el ejercicio de las funciones que les son propias.

Que, cabe expresar que en los Capítulos II y III de esta misma Ley se establecen como quedara integrado el Concejo Municipal, cuales son los requisitos para ser Concejal y cuáles son las atribuciones y deberes del mismo en cuanto a su funcionamiento interno, siendo este en sus facultades administrativas un poder independiente al Ejecutivo tal lo expresa nuestra Constitución Nacional en sus artículos pertinentes.

Que, la Ley 12.065 sancionada por Decreto 67/1985, modifica la Ley Orgánica de Municipalidades 2756 en los artículos 2, 23, 28, 107 y 108.

Que, en el Artículo 2 de DISPOSICION COMPLEMENTARIA, se establece que limitase el gasto de los Concejos Municipales al dos por ciento (2 %) del presupuesto del gasto publico consolidado de las respectivas Municipalidades y que la presente disposición comenzara a regir en cada Municipalidad.

Que se hace necesario por parte de este Cuerpo Legislativo adherir a la Ley 12.065 sobre modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 (artículos 2, 23, 28, 107 y 108 ).

  
ROBERTO MARZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
CARLOS E. PRONELLO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)



Por ello:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

**Sanciona la siguiente:**

### ORDENANZA:

**ARTICULO 1:** Adhiérase en todos sus términos a la Ley 12.065 artículo 2 DISPOSICION COMPLEMENTARIA donde se establece que el gasto del Concejo Deliberante será del dos por ciento (2%) del Presupuesto general Municipal.

**ARTICULO 2:** Envíese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal

**ARTICULO 3:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

**SALA DE SESIONES, Rufino 27 de Octubre de 2016.-**

  
CARLOS E. PROHELO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
ALBERTO P. ITAZUCCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENCRUJES	
N.º	28
M.	10
A.	16
N.º EXPTE.	
FECHA	10/16
SIN	